1. **PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

El Protocolo para el Reconocimiento de Identidad de Género de Niños, Niñas o Adolescentes Trans en la Comunidad Educativa se enmarca en el respeto y cumplimiento de los derechos humanos y en la protección de la diversidad de género en el contexto escolar, buscando garantizar un ambiente seguro, inclusivo y libre de discriminación para todos los estudiantes, en especial aquellos que son parte de la comunidad transgénero.

Este protocolo responde a la necesidad de promover una educación inclusiva que reconozca y respete la identidad de género de cada estudiante, conforme a los principios establecidos en la Ley N° 20.609 (Ley Zamudio), que establece medidas contra la discriminación, y la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que asegura el derecho de los niños y adolescentes a ser escuchados, protegidos y tratados con dignidad.

Asimismo, se adhiere a lo dispuesto por la Ley N° 21.120, que regula la rectificación del sexo registral en documentos oficiales, permitiendo el reconocimiento legal de la identidad de género de las personas trans en Chile, y a la Ley N° 20.370 (Ley General de Educación), que obliga a los establecimientos educativos a fomentar un ambiente de respeto y tolerancia, libre de violencia y discriminación. En ese sentido, el protocolo busca armonizar estas disposiciones legales con las prácticas pedagógicas y administrativas dentro de los centros educativos.

Ante esto, es indispensable diferenciar entre los siguientes conceptos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Género** | Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas |
| **Identidad de género** | Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento. |
| **Expresión de género** | Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos. |
| **Trans** | Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento. |

A continuación, se relatan los pasos de solicitud de Reconocimiento de Identidad de Género en el liceo Alto Jahuel:

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Descripción** |
| **Solicitud de Entrevista Formal** | La solicitud de entrevista debe realizarse formalmente con la máxima autoridad educativa del establecimiento, quien organizará una reunión en un plazo máximo de 5 días hábiles. La entrevista será registrada por un acta, que debe incluir:  i) Acuerdos alcanzados.  ii) Medidas a adoptar.  iii) Coordinación de los plazos de implementación y seguimiento. |
| **Medidas Básicas de Apoyo** | Una vez formalizada la solicitud, el establecimiento debe adoptar las medidas básicas de apoyo establecidas en la Resolución 812 de la SUPEREDUC, así como todas las necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero. |
| **Consentimiento y Resguardo de Integridad** | Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, con el apoyo de los padres, tutores o apoderados. Se velará por la integridad física, psicológica y moral del estudiante, y las medidas podrán ser revisadas si es necesario. |
| **Respeto a la Privacidad** | Las autoridades y adultos de la comunidad educativa deben respetar el derecho de privacidad del estudiante. El estudiante será quien decida cuándo y con quién compartir su identidad de género. |
| **Reunión Inicial con Autoridades Docentes** | Se llevará a cabo una reunión ampliada con las autoridades docentes del ciclo, el profesor jefe, los profesores del curso y los miembros del equipo multidisciplinar. Se registrará esta reunión para documentar las decisiones y medidas acordadas. |
| **Comunicación de Conductas Observadas** | Si un docente observa que un estudiante menor de edad manifiesta una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, sin que sus padres lo hayan comunicado, deberá informar a Convivencia Educativa. El/la director/a convocará a una reunión con los padres, el Profesor jefe y un miembro del Equipo de Convivencia Escolar para discutir los hechos observados. |
| **Apoyo a la Mediación** | Si existen diferencias entre la familia, el estudiante y el establecimiento, el establecimiento puede solicitar apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. Esto también se aplica si el estudiante menor de edad solicita el reconocimiento sin el apoyo de sus padres o apoderados. |
| **Comunicación con padre/madre ausente** | Contactar al padre/madre ausente para informar y asegurar el acuerdo mutuo antes de proceder con los pasos siguientes. |

**Comisión para el reconocimiento de identidad de género de nna trans**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Acción** | **Descripción** | **Tiempo** | **Responsables** |
| **Conformación de mesa de trabajo** | El Director podrá convocar a una mesa de trabajo para analizar la solicitud de reconocimiento de identidad de género del estudiante. | Máximo 10 días hábiles desde la solicitud | Director, Dirección académica, Encargado/a de Convivencia Educativa, otros miembros si corresponde |
| **Reunión con familia o tutor legal** | Una vez recibidas las sugerencias, el Director citará a padre/madre/tutor para compartirlas y acordar pasos a seguir. | Tras el análisis de la mesa | Director, Encargado/a de Convivencia Escolar, otros miembros si corresponde |
| **Apoyo y acompañamiento** | Coordinación entre profesor jefe, estudiante y familia para implementar acciones psicosociales y socioeducativas. | Permanente | Profesor jefe, familia, equipos psicosociales |
| **Coordinación con programas externos** | En caso de que el estudiante participe en programas de acompañamiento, se facilitarán las coordinaciones con entidades externas. | Durante el proceso del estudiante | Convivencia Educativa |
| **Espacios de reflexión y capacitación** | Promover orientación, capacitación y apoyo a la comunidad educativa para garantizar los derechos de estudiantes transgénero. | Periódico | Autoridades del establecimiento, comunidad educativa |
| **Uso del nombre social** | Instruir a los adultos responsables del estudiante para usar el nombre social en espacios educativos. Solicitud debe venir de familia o estudiante mayor de edad. | Al recibir solicitud | Autoridades del establecimiento, docentes, funcionarios |
| **Incorporación del nombre social** | Agregar el nombre social en documentos no oficiales (informes, comunicaciones, listados) y facilitar su uso cotidiano. | A solicitud de la familia/estudiante | Dirección del establecimiento, docentes |
| **Uso del uniforme y accesorios** | Garantizar que el estudiante pueda usar uniforme, ropa deportiva y accesorios adecuados a su identidad de género. | Permanente | Establecimiento, profesor jefe |
| **Adecuación de baños y duchas** | Facilitar el uso de baños y duchas según las necesidades del estudiante, acordando alternativas con la familia. | Durante el proceso | Establecimiento, familia |
| **Cumplimiento de derechos y obligaciones** | Toda la comunidad educativa debe respetar los derechos de los estudiantes transgénero y cumplir el protocolo. | Permanente | Directivos, docentes, asistentes, auxiliares y comunidad educativa |

La implementación del protocolo de reconocimiento de identidad de género en instituciones educativas chilenas, como el Liceo Alto Jahuel, está alineada con la normativa vigente establecida en la Ley N° 21.120 y otras disposiciones complementarias. Este cuerpo normativo tiene como propósito resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente (NNA), garantizando su dignidad, privacidad e integridad física y psicológica en el contexto escolar.

De este modo, el cumplimiento de estas acciones no solo responde a un marco legal, sino que también refuerza el compromiso de las instituciones educativas con una educación inclusiva y de calidad, en concordancia con principios fundamentales de derechos humanos y de no discriminación consagrados en la legislación chilena y en tratados internacionales.